



Resolución Jefatural

N° 332 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 27 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 51-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación y Cooperación Internacional; el Informe N° 288-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 118-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 141-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 4039, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de octubre de 2018 se emitió la Orden de Servicio N° 0000701, para la contratación del señor Julio César Tuesta Valdiviezo, para prestar el servicio de apoyo como conductor de camioneta asignada a la UCCOR (Unidad de Coordinación y Cooperación Regional) Piura, por el plazo de 90 días calendario; a tal efecto, mediante Informe N° 449-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU, la UCCOR Piura remitió la conformidad del servicio prestado del 22 al 30 de diciembre de 2018, por el monto de S/.600 Soles, adjuntando el acta de conformidad correspondiente;

Que, con fecha 19 de octubre de 2018 se emitió la Orden de Servicio N° 0000702, para la contratación del señor Enrique Daniel Catunta Canaza, para prestar el servicio de apoyo como conductor de camioneta asignada a la UCCOR Puno, por el plazo de 90 días calendario; a tal efecto, mediante Informe N° 451-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-PUN, la UCCOR Puno remitió la conformidad del servicio prestado del 22 al 31 de diciembre de 2018, por el monto de S/. 666.67 Soles, adjuntando el acta de conformidad correspondiente;

Que, con fecha 19 de octubre de 2018 se emitió la Orden de Servicio N° 0000704, para la contratación del señor Gustavo Adolfo Gutiérrez Coaquira, para prestar el servicio de apoyo como conductor de camioneta asignada a la UCCOR Tacna, por el plazo de 90 días calendario; a tal efecto, mediante Informe N° 356-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC, la UCCOR Tacna remitió la conformidad del servicio prestado del 22 al 26 de diciembre de 2018, por el monto de S/.333.33 Soles, adjuntando el acta de conformidad correspondiente;

Que, con fecha 19 de octubre de 2018 se emitió la Orden de Servicio N° 0000705, para la contratación del señor Marco Antonio Santos Zevallos, para prestar el servicio de apoyo como conductor de camioneta asignada a la UCCOR Pasco, por el plazo de 90 días calendario; a tal efecto, mediante el Informe N° 177-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PASCO, la UCCOR Tacna remitió la conformidad del servicio prestado del 22 al 30 de diciembre de 2018, por el monto de S/.600.00 Soles, adjuntando el acta de conformidad correspondiente;

Que, mediante comunicación del 22 de febrero de 2019 el señor Julio César Tuesta Valdiviezo ha solicitado el pago del servicio prestado del 22 al 30 de diciembre de 2018; asimismo, mediante comunicación de fecha 26 de febrero de 2019 el señor Enrique Daniel Catunta Canaza ha solicitado el pago del servicio prestado del 22 al 31 de diciembre de 2018; así, también, mediante comunicación de fecha 21 de febrero de 2019, el señor Gustavo Adolfo Gutiérrez Coaquira ha solicitado el pago del servicio prestado; y mediante comunicación del 21 de febrero de 2019 el señor Marco Antonio Santos Zevallos ha solicitado el pago del servicio prestado;

Que, con Informe N° 288-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento del PRONABEC señaló que, las prestaciones parciales de las Órdenes de Servicio N° 0000701, 0000702, 0000704 y 0000705-2018 se encuentran debidamente acreditadas y cuentan con las conformidades emitidas por las UCCOR correspondientes; al respecto, la Unidad de Abastecimiento del PRONABEC señaló que el pago de dichos servicios no pudo realizarse dentro del ejercicio fiscal 2018, debido a que fue contemplado inicialmente para el año 2019; sin embargo, al reducirse el plazo de prestación de las órdenes de servicio hasta finales del mes de diciembre de 2018, correspondía que fueran pagadas con presupuesto del año 2018, el cual no contaba con recursos habilitados en dicho ejercicio;

Que, en tal sentido, la Unidad de Abastecimiento señala que habiéndose determinado que los expedientes cuentan con la documentación sustentatoria, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en el marco de las Órdenes de Servicio N° 0000701, 0000702, 0000704 y 0000705-2018, recomienda reconocer las obligaciones como gasto del ejercicio anterior, por el monto de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 118-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCP, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señaló que resulta procedente el pago por reconocimiento de deuda por el servicio de apoyo como conductor vehicular de las UCCOR Piura, Puno, Tacna y Pasco por el monto de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 Soles), correspondiente al tercer pago a favor de los locadores de servicio; y agregando que la obligación indicada no ha sido devengada al cierre del ejercicio presupuestal 2018;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el referido decreto supremo, señala que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; al respecto, se establece que el procedimiento es promovido por



el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que “se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”; y el artículo 7 del referido Reglamento señala que “el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, del 31 de diciembre de 2018, delegó a los jefes de las Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala “(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de “gastos de ejercicios anteriores”, por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)”. Asimismo, indica que “(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder”;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de los señores Julio César Tuesta Valdiviezo, Enrique Daniel Catunta Canaza, Gustavo Adolfo Gutiérrez Coaquira y Marco Antonio Santos Zevallos, por el monto de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 Soles), por los servicios de apoyo como conductores para las UCCOR Piura, Puno, Tacna y Pasco, según las Órdenes de Servicio N° 0000701, 0000702, 0000704 y 0000705-2018, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y según el detalle del siguiente cuadro:

ORDEN DE SERVICIO	CONCEPTO	LOCADOR	PERIODO A RECONOCER	MONTO S/.
701-2018	Conductor UCCOR Piura	Julio César Tuesta Valdiviezo	22/12/2018 al 30/12/2018	600.00
702-2018	Conductor UCCOR Puno	Enrique Daniel Catunta Canaza	22/12/2018 al 31/12/2018	666.67
704-2018	Conductor UCCOR Tacna	Gustavo Adolfo Gutiérrez Coaquira	22/12/2018 al 26/12/2018	333.33
705-2018	Conductor UCCOR Pasco	Marco Antonio Santos Zevallos	22/12/2018 al 30/12/2018	600.00
TOTAL				S/. 2,200.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos que se sirvan realizar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-ED y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo